



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6218

09/03/2020

15207

**AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)**

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia se informa que, en el año 2011, el entonces Gobierno estimó dejar de convocar el citado Observatorio, al entender que sus funciones eran ya realizadas por la Comisión Estatal contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte (Comisión Antiviolenencia) en su conjunto y podían ser absorbidas por la misma.

Cabría entender de aquella decisión, por lo tanto, que sería la Comisión Estatal (como órgano colegiado) la que, en su caso, habría de valorar la cuestión que ahora se suscita.

El Consejo Superior de Deportes (CSD) forma parte de la Comisión Antiviolenencia, pero a este organismo no le compete ni la imposición de las sanciones ni el registro de las mismas. La Comisión Antiviolenencia es un órgano colegiado, de la que forman parte también el Ministerio del Interior y hasta doce miembros de las Administraciones Públicas, de los cuales seis representan a instituciones estatales, tres a Comunidades Autónomas y tres a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Las Federaciones Deportivas estatales tienen tres representantes, las Ligas Profesionales dos representantes y las Asociaciones de deportistas donde existe competición profesional cuentan con otros dos. Los seis miembros restantes son nombrados entre personas de reconocido prestigio en el ámbito del deporte, de la seguridad, de la prensa deportiva y del colectivo arbitral. En este órgano cada entidad tiene, por lo tanto, funciones diferentes.

Madrid, 14 de mayo de 2020